

para tener los autos y todas las Cédulas
y ordenes de su M^a. dadas en la Santa
Malcera sin que falte cosa alguna

y porque de pedimento de la parte de los
menores y de su parte la parte
aquien pertenece el of. con p^{ro} p^{ro} a la ciudad
de Lorenzo Lopez de la Cilla y de su M^a
con su Comision de p^{ro} p^{ro} la junta
de poblacion para hazer el pago de las pensiones
de y para tomar cuenta de las imposiciones
sobre questa cargada y fundado y hizo algunos
cargos a esta dicha ciudad y sus Regentes de que
se defendieron y alegaron de su justicia y sin em
bargo le concedo y mando que se restrinja mas
de cinquenta mill de reales de lo qual y de
hauerse repartido mas de catos mill
de los salarios a p^{ro} la dicha ciudad para ante
su M^a y de su M^a de la Santa Junta y sin embargo
de la Santa apelacion de su M^a de la Santa
sentencia en quanto a los dos salarios
de los deus y cobro con efecto de la Santa
de los deus y la p^{ro} de su M^a de la Santa
Junta donde se ha de seguir en todas las
ciudades p^{ro} de p^{ro} la Santa y de su
de la Santa Condenacion de su M^a de la Santa

